

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Resolución	N° 59	2024
Expediente	2023-2-10-0000592	

Montevideo, 20 de marzo de 2024

VISTO: La denuncia presentada ante esta Unidad contra la Intendencia de Durazno invocando vencimiento de plazos ante una solicitud de información realizada al amparo de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO:

1. que con fecha 21 de junio se solicita la siguiente información: “¿La Intendencia de Durazno (IDD) contrató encuestas/estudios de pública en el corriente año? En caso afirmativo adjuntar los resultados, microdatos, etc, ¿Cuáles fueron los motivos para contratar dichos estudios? ¿La IDD tiene planificado contratar otros estudios?”;
2. que, pasados los plazos y al no recibir pedido de prórroga, se decide presentar denuncia ante la Unidad;
3. que la Unidad otorga vista de la denuncia recibida a la Intendencia con fecha 7 de noviembre y no se reciben descargos;
4. que, la Unidad procede a realizar el correspondiente informe jurídico y del mismo también se otorgó vista a las partes,

CONSIDERANDO:

1. que conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° de la Ley N° 18.381, toda la información producida, obtenida, en poder o bajo el control de los sujetos obligados, es en principio pública, salvo las excepciones que la propia Ley consagra;
2. que el artículo 15 de la Ley establece además que el plazo para contestar las solicitudes de información es de 20 días hábiles, prorrogables por otros 20 días hábiles;
3. que, una vez que se ha vencido el plazo legal sin respuesta alguna por parte del organismo, el solicitante puede acceder a la información pedida, de acuerdo con la hipótesis de silencio positivo establecida en el artículo 18 de la citada Ley;
4. que, atento al tiempo transcurrido sin brindar respuesta, corresponde indicar que la Intendencia de Durazno ha incurrido en la hipótesis de silencio positivo;



ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

RESUELVE:

1. Establecer que la Intendencia de Durazno debe brindar acceso a la información solicitada por el peticionante dado que se ha configurado el silencio positivo establecido por la normativa vigente.
2. Señalar al organismo que debe brindar acceso a la información dentro de los plazos legalmente establecidos.
3. Asesorar a la solicitante respecto a que tiene disponible también la vía judicial según lo previsto en el artículo 22 de la Ley.
4. Notifíquese, publíquese.

Firmado por: Dra. Mariella Saettone
Presidenta del Consejo Ejecutivo
Unidad de Acceso a la Información Pública